

**Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se adjudica el contrato de OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES) (CONTR 2021 565632). LOTE II: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DÍLAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA). (LOTE 2022 2918).**

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES).

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de noviembre de 2021 (Referencia 570141-2021-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de 27.352.795,51 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 33.096.882,56 euros y con un plazo de ejecución de VENTIDOS meses (22).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	LOTES		
		I	II	III
1	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	X		
2	SACYR CONSTRUCCION SA	X		
3	CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	X		
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	X	X	X
5	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	X		
6	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	X	X	X
7	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	X		X
8	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	X		
9	GUAMAR, S.A.	X	X	X
10	AZVI, S.A.	X	X	X
11	ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.	X		
12	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL		X	
13	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.			X
14	DRAGADOS S.A.	X	X	X
	CONSTRUCCIONES NILA SA	X	X	X
15	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)	X		X
	GRULOP 21, S.L.	X		X
16	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	X	X	X
	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	X	X	X
17	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	X	X	X
	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	X	X	X
18	CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A.		X	X
	TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.		X	X
19	CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.		X	X
	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.		X	X
20	SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)		X	
	LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.		X	
21	ALPI MEDIOAMBIENTE		X	
	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.		X	
22	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.			X
	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.			X
23	PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L		X	X
	SERANCO, S.A.		X	X
24	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	X		X
	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	X		X
25	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	X		X
	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	X		X



N.º	EMPRESA	LOTES		
		I	II	III
26	UC10, S.A.	X	X	X
	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X	X
27	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA	X	X	X
	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	X	X	X
28	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA	X	X	X
	LANTANIA, S.A.U.	X	X	X
29	RIALSA OBRAS SL			X
	ULLASTRES S.A.			X
30	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA)	X		
	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	X		
31	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X	X
	MARTIN CASILLAS, S.L.U.	X	X	X
32	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)	X		X
	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.	X		X
33	CANALIZACIONES CIVILES S.A	X		X
	S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA	X		X
34	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	X		X
	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.		X	X
35	MARACOF, S.L.		X	X
	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	X	X	
36	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	X	X	
	CICLAGUA, S.A.	X	X	
36	HELIOPOL, S.A.U.			X
	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.			X

Se procedió a la apertura del Sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2 del PCAP. Una vez calificada la documentación, la Mesa detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

#### 20 UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) no aporta declaración, RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, según modelo dabel anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares. La empresa licitadora debió presentar la declaración de empresas del mismo grupo (anexo V) suscrita por el representante de la misma.

#### 29 UTE RIALSA OBRAS SL - ULLASTRES S.A.

1. ULLASTRES S.A. indicaba en el ANEXO II-A DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA, que licitaba a los Lotes 2 y 3, lo cual difería de la oferta presentada en la plataforma SIREC, referida solo al Lote 3. Debió aclarar dicha circunstancia.

2. ULLASTRES S.A. no indicaba en la parte II, A) del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) el lote al que deseaba presentar oferta. Debió aportar nuevo DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), indicando el lote al que deseaba presentar oferta.

#### 34 UTE VIGUECONS ESTEVEZ,S.L. - MARACOF, S.L.

1. MARACOF, S.L. manifestaba en los apartados C de los DEUC de los Lotes 2 y 3, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indicaba que integraba solvencia, que Sí se basa en la capacidad de otras entidades, pero no indicaba su nombre, ni aportaba el DEUC de dicha entidad o entidades. Debió aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurrió para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recogía la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trataba, debidamente cumplimentado y



firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refiriera, fuese al otro miembro que componía la UTE, es decir, VIGUECONS ESTEVEZ, S.L., en este caso tendría que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

2. MARACOF, S.L. en el DEUC del Lote 3, Parte IV: Criterios de selección, a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, declaraba que NO Cumple todos los criterios de selección requeridos. Se entendió que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, dado que si no cumple no podría participar en la licitación, por lo que debió aclarar, presentando un nuevo documento, indicando que Sí cumple los criterios de selección requeridos, en caso de que así sea.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3, la Mesa concedió a los licitadores cuyas proposiciones presentaban defectos u omisiones subsanables un plazo de **tres días naturales** para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación, presentando la documentación que procediera a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Por último se hizo constar, que:

- **DRAGADOS S.A.** declaraba su **CONCURRENCIA** a la licitación de los lotes 1 y 3, con la empresa perteneciente a su mismo grupo empresarial, **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

- **DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.** declaraba su **CONCURRENCIA** a la licitación de los lotes 1 y 3, con la empresa perteneciente a su mismo grupo empresarial **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, la Mesa procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por **UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., UTE RIALSA OBRAS SL - ULLASTRES S.A. y UTE VIGUECONS ESTEVEZ, S.L. - MARACOF, S.L.** a la que se les había requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en los Sobres 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del Sobre para que emitiera el Informe Técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, la Mesa procedió al análisis del informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2022 remitidos por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

Tras deliberar el contenido de los mismos, se acordó por unanimidad su aprobación publicando el mismo junto al presente Acta.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Seguidamente se procedió a la **apertura del Sobre 3**, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

**LOTE I**

EMPRESA	IMPORTE
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	13.396.781,53
SACYR CONSTRUCCION SA	13.869.201,92
CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	13.618.929,33
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	13.722.775,00
FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	13.660.000,00
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.476.375,34
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	13.535.182,38
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14.235.946,11
GUAMAR, S.A.	13.987.415,92
AZVI, S.A.	13.017.626,22
ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.	13.913.718,61
DRAGADOS S.A.-CONSTRUCCIONES NILA SA	13.211.919,15
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -GRULOP 21 S.L	13.733.262,75
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. -CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	13.324.140,06
EFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	13.178.420,36
NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.-MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	13.885.219,20
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. -DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	13.518.432,99
UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	13.747.899,64
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	13.546.906,96
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	14.382.699,66
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	13.598.830,07
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	13.578.730,80
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)-GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. -CANALIZACIONES CIVILES S.A	13.433.000,00
S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	14.550.195,44
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. -CICLAGUA, S.A.	13.252.117,68



**LOTE II**

EMPRESA	IMPORTE
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	3.959.267,00
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4.929.195,71
GUAMAR, S.A.	3.939.008,44
AZVI, S.A.	4.194.955,05
SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	3.751.529,34
DRAGADOS S.A.-CONSTRUCCIONES NILA SA	4.027.453,31
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. -CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	3.992.865,93
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	3.942.961,28
CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	3.893.550,74
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.-CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	4.390.126,69
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	4.011.641,94
ALPI MEDIOAMBIENTE-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	4.446.454,71
PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L -SERANCO, S.A.	4.026.959,21
UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.202.366,63
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	3.999.783,41
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	4.292.291,87
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	4.093.169,33
VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-MARACOF, S.L.	4.093.663,44
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. - CICLAGUA, S.A.	4.140.000,00



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**LOTE III**

EMPRESA	IMPORTE
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	3.959.267,00
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4.929.195,71
GUAMAR, S.A.	3.939.008,44
AZVI, S.A.	4.194.955,05
SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	3.751.529,34
DRAGADOS S.A.-CONSTRUCCIONES NILA SA	4.027.453,31
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. -CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	3.992.865,93
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	3.942.961,28
CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	3.893.550,74
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.-CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	4.390.126,69
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA)-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	4.011.641,94
ALPI MEDIOAMBIENTE-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	4.446.454,71
PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L -SERANCO, S.A.	4.026.959,21
UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.202.366,63
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	3.999.783,41
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	4.292.291,87
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	4.093.169,33
VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-MARACOF, S.L.	4.093.663,44
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.-TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. - CICLAGUA, S.A.	4.140.000,00



### LOTE IV

EMPRESA	IMPORTE
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	4.812.432,00
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	5.316.381,23
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	4.637.465,36
GUAMAR, S.A.	4.474.389,66
AZVI, S.A.	4.538.374,22
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	4.861.694,46
DRAGADOS S.A.-CONSTRUCCIONES NILA SA	4.341.890,65
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -GRULOP 21 S.L	4.699.038,21
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. -CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	4.466.462,37
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	4.501.568,94
CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	4.909.258,20
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.-CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	5.293.731,83
PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. -CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	4.557.626,22
PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L -SERANCO, S.A.	4.693.522,64
NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.-MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	4.778.884,93
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. -DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	4.722.400,62
UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.570.083,39
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	4.478.353,30
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	4.635.761,47
RIALSA OBRAS SL-ULLASTRES S.A.	4.548.995,42
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	4.771.096,84
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)-GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. -CANALIZACIONES CIVILES S.A	4.575.000,00
S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	4.712.774,63
VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-MARACOF, S.L.	4.576.878,21
HELIOPOL, S.A.U. -CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	4.755.882,72

Seguidamente se comprobó que UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. **NO** indicaban el orden de preferencia de los lotes a los que se presentaban, para el caso de que pudieran resultar mejor oferta en ambos (Lotes I y III) y según se dispone en el Pliego. Debieron aportar dicho Anexo IX debidamente cumplimentado y suscrito por la representación legal de esa entidad.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos subsanables, se procedió a requerir a la entidad anteriormente citada para que subsanara los extremos citados, otorgándole para ello tres días naturales, presentando la documentación que procediera a través de SIREC - Portal de licitación electrónica si resultara necesario, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procediera a la subsanación de dicha documentación.

Se acordó igualmente que no se publicara el presente acta ni, por ende, el contenido de las ofertas económicas, hasta que se resolviera el trámite de subsanación al que aluden los dos apartados anteriores.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 04 de octubre de 2022, la Mesa procedió al análisis de la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación al licitador UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP.

De acuerdo a los anterior, resultó que las ofertas económicas que incurrieron en tal supuesto, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado para cada lote según se indica seguidamente, con la baja correspondiente respecto al presupuesto base de licitación, y a partir del cual cualquier oferta inferior se apreció como una oferta anormalmente baja, fueron los siguientes:

#### **LOTE I:**

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **13.245.183,22 €**, esto es, una baja del **20,92%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- AZVI, S.A.
- UTE DRAGADOS, S.A.-CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.

#### **LOTE II**

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **3.944.929,31 €**, esto es, una baja del **20,16%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- GUAMAR, S.A.
- SERVICIOS TECNICOS NAPAL, S.L.
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.
- UTE CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

#### **LOTE III**

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **4.508.447,65 €**, esto es, una baja del **20,38%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- GUAMAR, S.A.
- UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.
- UTE COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas citadas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2022, sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**LOTE I:**

- AZVI, S.A.
- UTE DRAGADOS, S.A.-CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.

**LOTE II:**

- GUAMAR, S.A.
- SERVICIOS TECNICOS NAPAL, S.L.
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. -CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.
- UTE CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

**LOTE III:**

- GUAMAR, S.A.
- UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)
- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.
- UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexa al presente Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**LOTE I**

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
1	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	13.396.781,53	47,09	48,74	95,83
2	SACYR CONSTRUCCION SA	13.869.201,92	40,58	44,61	85,19
3	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	13.618.929,33	40,81	46,80	87,61
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	13.722.775,00	47,98	45,89	93,87
5	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	13.660.000,00	36,55	46,44	82,99
6	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.476.375,34	36,10	4,44	40,54
7	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	13.535.182,38	42,60	47,53	90,13
8	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14.235.946,11	43,05	40,89	83,94
9	GUAMAR, S.A.	13.987.415,92	50,00	43,58	93,58
10	ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.	13.913.718,61	47,53	44,22	91,75
11	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.	13.733.262,75	45,52	45,80	91,32
12	UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	13.324.140,06	41,03	49,37	90,40
13	UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.-MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	13.885.219,20	37,89	44,47	82,36
14	UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. -DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	13.518.432,99	43,72	47,67	91,39
15	UTE UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	13.747.899,64	40,36	45,67	86,03
16	UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	13.546.906,96	42,83	47,42	90,25
17	UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	14.382.699,66	39,01	38,51	77,52
18	UTE HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	13.598.830,07	41,35	46,97	88,32
19	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	13.578.730,80	32,51	47,15	79,66
20	UTE OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)-GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. -CANALIZACIONES CIVILES S.A	13.433.000,00	34,75	48,42	83,17
21	UTE S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	14.550.195,44	44,62	35,78	80,40
22	UTE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.- TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. -CICLAGUA, S.A.	13.252.117,68	34,98	50,00	84,98

**LOTE II**

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
1	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	3.959.267,00	40,89	50,00	90,89
2	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4.929.195,71	36,44	0,72	37,16
3	AZVI, S.A.	4.194.955,05	36,89	43,49	80,38
4	UTE DRAGADOS S.A.- CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	4.027.453,31	50,00	48,12	98,12
5	UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	3.992.865,93	40,44	49,07	89,51
6	UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.-CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	4.390.126,69	32,44	33,43	65,87
7	UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) – LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	4.011.641,94	38,89	48,55	87,44
8	UTE ALPI MEDIOAMBIENTE-PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	4.446.454,71	39,78	30,02	69,80
9	UTE PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.-SERANCO, S.A.	4.026.959,21	24,67	48,13	72,80
10	UTE UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.202.366,63	40,89	43,29	84,18
11	UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	3.999.783,41	38,67	48,88	87,55
12	UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	4.292.291,87	42,89	39,37	82,26
13	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	4.093.169,33	33,33	46,30	79,63
14	UTE VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-MARACOF, S.L.	4.093.663,44	25,33	46,29	71,62
15	UTE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.- TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. -CICLAGUA, S.A.	4.140.000,00	34,67	45,01	79,68



**LOTE III**

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
1	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	4.812.432,00	45,75	43,04	<b>88,79</b>
2	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	5.316.381,23	38,21	17,96	<b>56,17</b>
3	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	4.637.465,36	45,28	47,48	<b>92,76</b>
4	AZVI, S.A.	4.538.374,22	44,81	50,00	<b>94,81</b>
5	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	4.861.694,46	31,60	41,56	<b>73,16</b>
6	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.	4.699.038,21	40,80	45,92	<b>86,72</b>
7	UTE CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. -TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	4.909.258,20	34,43	39,10	<b>73,53</b>
8	UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.-CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	5.293.731,83	31,13	19,14	<b>50,27</b>
9	UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. -CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	4.557.626,22	42,45	49,51	<b>91,96</b>
10	UTE PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.-SERANCO, S.A.	4.693.522,64	28,77	46,06	<b>74,83</b>
11	UTE NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.-MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	4.778.884,93	39,62	43,89	<b>83,51</b>
12	UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. -DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	4.722.400,62	45,99	45,33	<b>91,32</b>
13	UTE UC10, S.A. -CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.570.083,39	43,87	49,19	<b>93,06</b>
14	UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.	4.635.761,47	43,40	47,53	<b>90,93</b>
15	UTE RIALSA OBRAS SL-ULLASTRES S.A.	4.548.995,42	39,15	49,73	<b>88,88</b>
16	UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-MARTIN CASILLAS, S.L.U.	4.771.096,84	50,00	44,09	<b>94,09</b>
17	UTE OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)-GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. -CANALIZACIONES CIVILES S.A	4.575.000,00	40,09	49,07	<b>89,16</b>
18	UTE S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	4.712.774,63	35,14	45,57	<b>80,71</b>
19	UTE VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-MARACOF, S.L.	4.576.878,21	26,89	49,02	<b>75,91</b>
20	UTE HELIOPOL, S.A.U. -CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	4.755.882,72	48,82	44,47	<b>93,29</b>

En consecuencia se propusieron al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio, las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que según se dispone en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Uno (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otro lote:

- **Lote I: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, que obtuvo **95,83** puntos y realizó una oferta económica por importe de **13.396.781,53 euros** (IVA excluido).
- **Lote II: UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**, que obtuvo **98,12** puntos y realizó una oferta económica por importe de **4.027.453,31 euros** (IVA excluido).
- **Lote III: AZVI, S.A.**, que obtuvo **94,81** puntos y realizó una oferta económica por importe de **4.538.374,22 euros** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con fecha 03 de noviembre de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, para examinar la documentación requerida resultando lo siguiente:

**LOTE I: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Presentó Plan de Igualdad único, convenientemente firmado y vigente. Sin embargo **NO** presentó su inscripción o solicitud de inscripción en el Registro **REGCON** del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Habiendo accedido la Mesa a dicho registro, se observó que la fecha de inscripción/publicación era el 5 de abril de 2022, posterior a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022).

Debió, por tanto, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. justificar la inscripción del Plan de Igualdad en registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o, al menos, presentar comprobante de la presentación de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad a fecha fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022), conforme a la Resolución 4/2022, de 10 de octubre de 2022, dimanante del Recurso 4/2022, del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales del Parlamento de Andalucía.

**LOTE II: UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

**DRAGADOS, S.A.** presentó su Plan de Igualdad convenientemente firmado y vigente. Sin embargo, **NO** presentó su inscripción o solicitud de inscripción en el Registro **REGCON** del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Debió, por tanto, DRAGADOS, S.A. justificar la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o, al menos, presentar comprobante de la presentación de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad a fecha fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022), conforme a la Resolución 4/2022, de 10 de octubre de 2022, dimanante del Recurso 4/2022, del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales del Parlamento de Andalucía.

**CONSTRUCCIONES NILA, S.A.** presentó su Plan de Igualdad convenientemente firmado y vigente junto a su justificante de inscripción. Sin embargo, tanto la inscripción como la solicitud de inscripción se realizaron en fecha posterior a la de fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022).

Debió, por tanto, CONSTRUCCIONES NILA, S.A. justificar la existencia a fecha fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022) de un Plan de Igualdad convenientemente firmado, vigente e inscrito (o, al menos, presentar comprobante de la presentación de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad) en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, conforme a la Resolución 4/2022, de 10 de octubre de 2022, dimanante del Recurso 4/2022, del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales del Parlamento de Andalucía.

**LOTE III: AZVI, S.A.**

Presentó Plan de Igualdad, convenientemente firmado y vigente. Sin embargo **NO** presentó su inscripción o solicitud de inscripción en el Registro **REGCON** del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Habiendo accedido la Mesa a dicho registro, se observó que el Plan de Igualdad inscrito tenía como fecha de vigencia el 14 de Enero de 2022 (fecha de fin de plazo de presentación de ofertas).



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Debió, por tanto, AZVI, S.A. justificar mediante declaración responsable la vigencia a fecha fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022) del Plan de Igualdad inscrito en el registro **REGCON** del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

La Mesa, sobre la base de lo anterior, entendiendo que se trataba de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a las entidades citadas un plazo de **tres días naturales** para que procedieran a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que procediera, exclusivamente a través del aplicativo **SIREC - Portal de Licitación Electrónica**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, la Mesa procedió a analizar la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación a las empresas que presentaron las mejores ofertas en cada uno de los Lotes, de acuerdo con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observaron las siguientes deficiencias:

**LOTE I: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Efectuada la comprobación, se verificó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar.

Tras deliberar sobre la obligatoriedad de la empresa de contar con un Plan de Igualdad inscrito, la Mesa concluyó que la empresa contaba con un Plan de Igualdad vigente y que la solicitud de inscripción del mismo se produjo el 22 de diciembre de 2021, antes que concluyera el plazo de presentación de ofertas (14/01/2022), conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía (Resolución 4/2022, de 10 de octubre de 2022, dimanante del Recurso 4/2022).

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.** que obtuvo **95,83 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **13.396.781,53 €** (IVA excluido).

**LOTE II: UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

**DRAGADOS, S.A.** NO presentó la inscripción, o al menos la solicitud de inscripción, del Plan de Igualdad vigente en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**CONSTRUCCIONES NILA, S.A.** NO presentó justificante de inscripción en fecha anterior a la de fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022).

Atendiendo a que se trataba de un supuesto análogo al que se encontraba pendiente de Resolución por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en otro expediente de este órgano de contratación, el número CONTR 2021 994731, CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN-CHIMENEA DE EQUILIBRIO, en el que se produjo la exclusión de la empresa recurrente por no tener inscrito el Plan de Igualdad, se pospuso la decisión sobre el mismo al momento en que se pronunciara el Tribunal.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE III: AZVI, S.A.**

Efectuada la comprobación, se verificó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar.

Tras deliberar sobre la obligatoriedad de la empresa de contar con un Plan de Igualdad inscrito, la Mesa concluyó que la empresa contaba con un Plan de Igualdad vigente inscrito a fecha fin de plazo de presentación de ofertas (14/01/2022).

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la entidad **AZVI, S.A.** que obtuvo **94,81 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **4.538.374,22 €** (IVA excluido).

Habiéndose pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) y recibida la citada resolución, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 16 de marzo de 2023, para examinar la documentación solicitada al licitador con mejor oferta del Lote II en trámite de subsanación.

La Mesa se retrotrajo a la sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022, en la que se procedió al análisis de la documentación administrativa requerida a los licitadores con mejor oferta de acuerdo con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tras el examen de la documentación se observó lo siguiente:

**“LOTE II: UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

**DRAGADOS, S.A.** *NO presenta la inscripción, o al menos la solicitud de inscripción, del Plan de Igualdad vigente en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

**CONSTRUCCIONES NILA, S.A.** *NO presenta justificante de inscripción en fecha anterior a la de fin de plazo de presentación de ofertas (14 de enero de 2022).*

*Atendiendo a que se trata de un supuesto análogo al que se encuentra pendiente de Resolución por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en otro expediente de este órgano de contratación, el número CONTR 2021 994731, CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN-CHIMENEA DE EQUILIBRIO, en el que se produce la exclusión de la empresa recurrente por no tener inscrito el Plan de Igualdad, se pospone la decisión sobre el mismo al momento en que se pronuncie el Tribunal.”*

En el recurso especial en materia de contratación 497/2022, seguido ante el TARCJA, se dictó resolución 26/2023, de 27 de enero de 2023, por la que se estimaba parcialmente el recurso interpuesto por las entidades DRAGADOS, S.A., MANUEL ALBA, S.A. y COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Dada la falta de claridad que se apreciaba en la citada resolución, por el órgano de contratación se solicitó del TARCJA su aclaración, y subsidiariamente se planteó incidente de ejecución, siendo resuelta aquélla, mediante su inadmisión, por la resolución 6/2023, de 3 de marzo.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La resolución 6/2023 inadmite la solicitud de aclaración por considerar que se ha formulado fuera de plazo y por entender que no se aprecia ningún concepto oscuro en la resolución 26/2023. En cuanto a esta segunda causa de inadmisión, el fundamento de derecho primero se pronuncia en los siguientes términos:

*“En nuestra resolución 26/2023 se señalaba que el Tribunal tiene una función revisora de las decisiones adoptadas por los poderes adjudicadores sin poder sustituir a los mismos en las competencias que les atribuye la legislación contractual, razón por la cual la estimación parcial del recurso pasaba por que fuera la mesa de contratación, tras la retroacción acordada, la que determinara -en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP- si las recurrentes habían demostrado su fiabilidad empresarial con base en las medidas aplicadas; y, además, se advertía de que, en supuestos como el enjuiciado, tales medidas deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente”.*

La ejecución de la citada resolución, en relación al expediente impugnado se ha realizado con arreglo a los siguientes razonamientos:

1) La estimación parcial del recurso 497/2022 obliga, de acuerdo con la parte dispositiva de la resolución 26/2023, a retrotraer las actuaciones para que se proceda en los términos previstos en el último fundamento de derecho de la resolución. En concreto, obliga a la mesa de contratación a valorar, de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación a que se refiere el apartado a) del artículo 140.1 LCSP en lo que a la acreditación de la inexistencia de prohibiciones de contratar respecta y, más específicamente, a valorar la fiabilidad de las empresas a partir de la documentación aportada en ese momento procedimental para justificar la adopción de medidas de self-cleaning.

2) En consecuencia, y a los efectos de dar puntual cumplimiento a lo ordenado por el TARCJA, la mesa de contratación debe valorar la documentación presentada por los licitadores recurrentes tanto en el trámite de presentación de la documentación previa a la adjudicación, como en los de subsanación y aclaración concedidos a dichos licitadores en el momento procedimental oportuno.

3) En la labor de comprobación de la fiabilidad de las licitadoras, la Resolución n.º 26/2023, impone dos límites a la discrecionalidad de la mesa: de un lado, el respeto al principio de igualdad de trato de las licitadoras; de otro lado, dada la concreta causa de prohibición de contratar, el tipo de medidas que resultan aptas para acreditar la fiabilidad, pues, según el Tribunal *“tales medidas deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente”* (nótese en este punto que el Tribunal emplea el verbo “deber”, lo que aleja el empleo de tales medios de la mera posibilidad y lo convierte en obligación).

4) El TARCJA en la resolución 6/2023, reiterando el criterio sentado en la resolución 26/2023, exige, para apreciar la fiabilidad de las empresas ante la concurrencia de esta concreta prohibición de contratar, que *“tales medidas deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente”*, si bien no aclara el sentido de la expresión *“estar en condiciones de contar”*.

5) De acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no sólo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

6) En consecuencia, “*estar en condiciones de conta*” con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente exigiría no sólo la existencia de un plan de igualdad aprobado, sino que dicho plan estuviese en trance de ser inscrito, es decir, que por las empresas se hubiera solicitado la inscripción en el REGCON, pues sin inscripción, en la doctrina del TARCJA, no hay plan adecuado a la legalidad.

En este sentido, la reciente Resolución 137/2023, de 3 de marzo, del TARCJA, da un paso más en la delimitación del ámbito de la discrecionalidad en la “*valoración de la fiabilidad*” en relación a los planes de igualdad, entendiendo que no es suficiente contar con un plan de igualdad “*plenamente eficaz*” y sin “*ninguna tacha de irregularidad*” para que quede justificada la fiabilidad de la empresa en este aspecto, lo que se plasma en el antepenúltimo párrafo del fundamento jurídico sexto de la Resolución, según el cual: “*Procede, pues, estimar este motivo del recurso, si bien no cabe admitir que como afirma la recurrente que “a los efectos de la valoración de la fiabilidad de las medidas adoptadas por TYPESA respecto del Plan de Igualdad por parte de la Administración, debemos considerar que el órgano de contratación, una vez analizado el plan de igualdad aportado y en el uso de las facultades generales de valoración probatoria, ha considerado plenamente eficaz el referido plan, al no percibir ninguna tacha de irregularidad en el mismo, distinta de su inscripción, que aparece firmado y fechado*”.

7) Respecto al momento procedimental en el que practicar la audiencia a la entidad incurso en prohibición de contratar, el TARCJA se remite a la Resolución 1374/2021, de 14 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que, además, señala para un supuesto análogo que “*el momento procesal para otorgar dicho trámite de audiencia debe ser el de subsanación de la documentación del artículo 150.2 de la LCSP, pues es el momento en el que el órgano de contratación debió apreciar la concurrencia de la prohibición de contratar, por lo que con carácter previo a acordar su exclusión debió dar audiencia al licitador para que pudiera justificar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente*».

En el presente supuesto, por tanto, en relación al requisito de contar con un plan de igualdad inscrito, debe otorgarse trámite de audiencia al licitador para que justifique su fiabilidad acreditando que el mismo está en condiciones de contar con un plan de igualdad inscrito, lo que exige no sólo la existencia de un plan de igualdad aprobado, sino que al menos dicho plan esté en trance de ser inscrito, es decir, que por las empresas se hubiera solicitado la inscripción en el registro correspondiente.

En relación a **CONSTRUCCIONES NILA, S.A.** queda apreciada por la Mesa la justificación de su fiabilidad, al haber presentado justificante de la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Planes de en fecha 26 de abril de 2022.

En relación a entidad **DRAGADOS, S.A.**, respecto a la que no consta siquiera la inscripción del Plan de Igualdad, procede otorgarle audiencia a fin de que pueda justificar su fiabilidad en trámite de aclaración de su documentación, al amparo del artículo 95 LCSP.

La Mesa, sobre la base de lo anterior:

En relación al requisito de contar con un plan de igualdad inscrito, acordó por unanimidad conceder **audiencia, en trámite de aclaración**, a la entidad citada, un plazo de **cinco días naturales** para que **justificara su fiabilidad** acreditando que la misma estaba en condiciones de contar con un plan de igualdad inscrito, lo que exige no sólo la existencia de un plan de igualdad aprobado, sino que dicho plan al menos esté en trance de ser inscrito, es decir, que por la empresa se hubiera solicitado la inscripción en el registro correspondiente, presentando la documentación que proceda, exclusivamente a través del aplicativo **SIREC - Portal de Licitación Electrónica**, con la



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

prevención expresa de que si en dicho plazo no realizasen no se justifica la fiabilidad, se dará por realizado el trámite y se resolverá según proceda en derecho.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, la Mesa procedió a analizar la documentación administrativa requerida en trámite de aclaración a la empresa que presentó la mejor oferta en el **Lote II**, de acuerdo con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Revisada la documentación, se comprobó lo siguiente:

**LOTE II: UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

**DRAGADOS, S.A** presenta escrito de aclaración indicando que ha solicitado inscripción del Plan de Igualdad vigente en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social en fecha 13 de diciembre de 2022, posterior al fin de plazo de presentación de ofertas (19 de octubre de 2022), lo que supone que la empresa se encontraba incurso en prohibición de contratar en la fecha final de presentación de ofertas, que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

No obstante lo anterior, la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en resoluciones como la 26/2023, de 27 de enero y la 137/2023, de 7 de marzo, que sigue en esta cuestión la del Tribunal Central de Recursos Contractuales, recogida en su Resolución 1374/2021, de 14 de octubre, determina que la Mesa de Contratación debe valorar, de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación a que se refiere el apartado a) del artículo 140.1 LCSP en lo que a la acreditación de la inexistencia de prohibiciones de contratar respecta y, más específicamente, valorar la fiabilidad de las empresas a partir de la documentación aportada en ese momento procedimental para justificar la adopción de medidas de autocorrección (self-cleaning) respecto a ciertas prohibiciones de contratar, como es el caso de las relativas a los planes de igualdad, en aplicación del artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 72.5 LCSP. Según la referida doctrina, la fiabilidad de la empresa deberá quedar justificada en el momento de comprobación de la documentación previa a la adjudicación o tras audiencia de la misma en trámites posteriores de subsanación o aclaración.

Por otra parte, de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no sólo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Las resoluciones del TARCJA antes citadas, para apreciar la fiabilidad de las empresas ante la concurrencia de la prohibición de contratar relativa a la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad, entienden que las medidas de autocorrección que adopten “*deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente*”. En el presente supuesto es clara la fiabilidad de la empresa ya que cuenta en el momento actual con un plan vigente e inscrito en el correspondiente registro, por lo que quedaría justificada su fiabilidad en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación y no procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa acordó por unanimidad proponer la adjudicación del Lote II a **UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**, que obtuvo **98,12 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **4.027.453,31 €** (IVA excluido).



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023, la Mesa procedió a examinar el escrito de revocación de la adjudicación del **LOTE II** otorgada por el Órgano de contratación al licitador **UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**

La Mesa analizó el escrito de retirada de oferta del licitador **UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES NILA, S.A.**, correspondiente al **Lote II** del expediente **2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES)** así como la Resolución del órgano de contratación de 6 de mayo de 2023 que revocaba una de adjudicación de la misma fecha, declaraba el derecho de la UTE a retirar su proposición y acordaba devolución del expediente a la Mesa de Contratación para que formulase la correspondiente propuesta de adjudicación conforme a la clasificación de las proposiciones presentadas.

En relación a la citada Resolución, el representante de la Asesoría Jurídica puso de manifiesto que en la misma se indicaba que se dictaba "*a propuesta de la Mesa de contratación*", lo que entendía que se trataba de un error y que procedía su rectificación, a lo que se adhirieron la totalidad de los miembros de la Mesa.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por **OBRASCON, HUARTE, LAIN, S.A. (OHLA)** que obtiene **90,89 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.959.267,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, la Mesa procedió a examinar el escrito renuncia presentado por el licitador con mejor oferta del **LOTE II**.

Se puso en conocimiento de los miembros de la Mesa el escrito de renuncia del licitador **OBRASCON, HUARTE, LAIN, S.A. (OHLA)**, correspondiente al **Lote II** del expediente **2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES)**.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)** que obtiene **89,52 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.992.865,93 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, la Mesa procedió a examinar el escrito renuncia presentado por el licitador con mejor oferta del **LOTE II**.

Se puso en conocimiento de los miembros de la Mesa el escrito de renuncia del licitador **UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)**, correspondiente al **Lote II** del expediente **2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES)**.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** que obtiene **87,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.999.783,41 €** (IVA excluido).



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Habiendo sido concedora la Mesa de que la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.** había sido declarada en concurso de acreedores mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Almería (BORME nº77, de 24 de abril de 2023) y conforme la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 71 Prohibiciones de contratar en su apartado 1.c “*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*” y su artículo 69 Unión de empresario en su apartado 8 según el cual “*Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.*”, entendió la Mesa que había que requerir a la **UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** y a la administración concursal de **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** para que se pronunciara en el plazo de **tres días**, en relación al procedimiento de Concurso Ordinario número 146/2022, sobre si se encontraba incurso en prohibición de contratar por alguno de los motivos legalmente establecidos o si existía un convenio que hubiera adquirido eficacia o si se había iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, que le permitiera contratar con la Administración conforme al artículo 71.1 c).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, la Mesa procedió a examinar el escrito renuncia presentado por el licitador con mejor oferta del **LOTE II**.

Se puso en conocimiento de los miembros de la Mesa el escrito de renuncia del licitador **UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.**, correspondiente al **Lote II** del expediente **2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES)**.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.** que obtiene **87,44 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **4.011.641,94 €** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2023, la Mesa procedió a examinar el escrito renuncia presentado por el licitador con mejor oferta del **LOTE II**.

Se puso en conocimiento de los miembros de la Mesa el escrito de renuncia del licitador **UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOA) - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**, correspondiente al **Lote II** del expediente **2021 565632 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES)**.

Se recibió también, como contestación al requerimiento efectuado al efecto, escrito de renuncia de los licitadores **AZVI, S.A.** y **UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.**

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE UC10, S.A. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.** que obtiene **84,18 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **4.202.366,63 €** (IVA excluido).



ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, la Mesa procedió al examen de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta del **LOTE II** y, en su caso, propuesta al Órgano de contratación.

A continuación, se analizó la documentación presentada por los licitadores con mejor oferta conforme requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

**UC10, S.A.** aportaba el Anexo XII Certificación de NO estar incurso en incompatibilidad para contratar presentado y firmado por D. Juan Vera Moreno en calidad de Administrador Único de la sociedad. Sin embargo, en la certificación de inscripción en el registro de licitadores de la comunidad Autónoma de Andalucía presentado por el licitador, D. Juan Vera Moreno NO aparecía en los registros de las escrituras de constitución, modificación o apoderamiento.

Debió, por tanto, **UC10, S.A.** presentar justificación del nombramiento de D. Juan Vera Moreno como Administrador Único de la sociedad o bien presentar el Anexo XII Certificación de NO estar incurso en incompatibilidad para contratar firmado por alguno de los representantes recogidos en la certificación de inscripción en el registro de licitadores de la comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, la Mesa, entendiéndose que se trataba de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la entidad citada un plazo de tres días naturales para que procedieran a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que procediera, exclusivamente a través del aplicativo SiREC - Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, la Mesa procedió al examen de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta del **LOTE II** en trámite de subsanación y, en su caso, propuesta al Órgano de contratación.

A continuación, correspondió el análisis de la documentación administrativa requerida a la licitadora con mejor oferta del **Lote II** en trámite de subsanación, de acuerdo con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tras el examen de la documentación presentada se observó que subsanaba correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento cursado al efecto.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la **UTE UC10, S.A. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, que obtuvo **84,18 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **4.202.366,63 €** (IVA excluido).

ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

## RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA) (3 LOTES) (CONTR 2021 565632). LOTE II: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DÍLAR FASE 2, DILAR FASE 3 Y PULIANAS – JUN – GÜEVÉJAR (GRANADA). (LOTE 2022 2918)** a la empresa **UTE UC10, S.A. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de cuatro millones doscientos dos mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (**4.202.366,63** €) más ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (**882.496,99** €) en concepto de IVA, total de cinco millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (**5.084.863,62** €) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

ALVARO REAL JIMENEZ		09/10/2023 15:34:01	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw86ZECZLu3Dh9kaFA0j7zuL8i3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	